



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/460/2013, de 11 de junio, por la que se convoca la selección de proyectos de innovación educativa a desarrollar por grupos de profesores de centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, se convocan los premios a los mejores proyectos seleccionados, y se delega la competencia para su resolución.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 2, reconoce como fines del sistema educativo, entre otros, la formación para el respeto de los derechos y libertades fundamentales y la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, valores llamados a desempeñar un papel clave en la educación, porque del fomento de estos valores y de la capacidad del profesorado de generar ideas y convertirlas en proyectos que logren avances concretos dependerá cada vez más el futuro de nuestra sociedad.

Poco a poco van surgiendo nuevas áreas de estudio que reúnen diferentes disciplinas, nuestro alumnado tendrá que ir adquiriendo la habilidad de desenvolverse en situaciones sometidas al cambio constante. Muchos de los grandes problemas globales contemporáneos presentes en nuestro medio son demasiado complejos para ser estudiados por una disciplina, requieren del desarrollo de todas las competencias básicas. Estos cambios acelerados, y la constante renovación del conocimiento científico piden capacidad de innovación y creatividad.

Asistimos a una transformación en la forma en que nos comunicamos, estamos desarrollando un nuevo lenguaje, un nuevo modo de entendernos. En un mundo conectado globalmente se necesita la capacidad de interactuar, de análisis y de adaptación a las circunstancias cambiantes que exigen contenidos específicos: como nuevas alfabetizaciones, responder a nuevos contextos, incluyendo el aprendizaje experiencial que da prioridad a habilidades tales como el trabajo en equipo, la empatía, la inteligencia emocional, saber leer y entender señales sociales. De ahí, la necesidad de reevaluar continuamente las habilidades que se necesitan y los recursos adecuados y necesarios para desarrollar y actualizar conocimientos que no terminan en si mismos, sino que facilitan y permiten otros.

El objetivo de esta convocatoria es facilitar la participación del profesorado en proyectos de innovación educativa y fomentar la renovación en los ámbitos curriculares, metodológicos, organizativos, didácticos y/o tecnológicos que afecten cualitativamente a la integración curricular, al ámbito organizativo y/o de gestión del/los centro/s, al entorno familiar e institucional o a la elaboración y uso de recursos multimedia interactivos, que promuevan nuevas formas pensar, nuevas formas de trabajar y nuevas herramientas de trabajo, además del desarrollo de competencias que implican no sólo la adquisición

de conocimientos, sino también el desarrollo de capacidades, en los diferentes niveles, etapas y ciclos del sistema educativo.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO

Primero.– Objeto.

1.1. La presente orden tiene por objeto convocar la selección de proyectos de innovación educativa a desarrollar por grupos de profesores de centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, convocar los premios a los mejores proyectos seleccionados, y delegar la competencia para su resolución.

1.2. No serán objeto de selección aquellos proyectos que constituyan objeto específico de cualquier otra convocatoria que se realice en la Comunidad de Castilla y León o bien de planes, programas o proyectos institucionales.

Segundo.– Dotación presupuestaria.

2.1. Los proyectos seleccionados se integrarán, a todos los efectos, en el plan de actuación del Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa que corresponda al coordinador/a de cada proyecto de innovación educativa, teniendo los gastos necesarios para su realización, el mismo tratamiento que el resto de gastos de los planes de formación de dichos centros.

2.2. El presupuesto de cada proyecto, ajustado a la planificación del mismo, no será superior a tres mil euros (3.000 €).

Tercero.– Destinatarios.

3.1. Podrán ser destinatarios de esta convocatoria grupos de profesores que ejerzan docencia directa en centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León y presenten un proyecto de innovación educativa que reúna los requisitos detallados en el apartado cuarto.

3.2. No podrán participar en esta convocatoria:

- a) Los profesores a título individual o simultáneamente en más de un grupo.
- b) Los profesores que durante el período de realización del proyecto sean beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.

Cuarto.– Requisitos de los proyectos.

4.1. Los proyectos presentados en el marco de esta convocatoria deberán ser originales, viables económica y técnicamente y afectar cualitativamente a alguno de los componentes y/o procesos de la práctica educativa.

4.2. El proyecto deberá iniciarse durante el curso escolar 2013-2014 y tendrán como fecha límite para su finalización el 31 de mayo de 2014.

4.3. Los proyectos tendrán el siguiente contenido:

- a) Identificación: Especificando el título del proyecto, las áreas curriculares o materias de trabajo, la etapa, ciclo, grado o nivel de enseñanza y el número de participantes: profesorado, alumnado y otros miembros de la comunidad educativa.
- b) Autoevaluación, que detalle el diagnóstico o punto de partida e informe de la necesidad de introducir procesos innovadores en el/los elemento/s que desarrolla el proyecto.
- c) Objetivos que se pretenden, contenidos, actividades, estrategias metodológicas y competencias básicas.
- d) Planificación, en la que se especificará las fases previstas para su desarrollo y duración de las mismas.
- e) Descripción de materiales y recursos didácticos que se van a generar.
- f) Presupuesto, estimado y desglosado, de los gastos que se prevean para la realización del proyecto. Sólo serán tenidos en cuenta los gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto, debidamente justificados.
- g) Criterios y proceso de evaluación previsto.

Quinto.– Solicitudes y documentación.

5.1. Las solicitudes redactadas conforme al modelo que figura en el anexo, disponible en la sede electrónica <http://tramitacastillayleon.jcyl.es>, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y se presentarán preferentemente en la dirección provincial de educación de la provincia a la que pertenezca el centro docente en el que el profesorado preste servicios o, en el caso de que el grupo lo constituyan profesores de varios centros, en aquella a la que pertenezca el coordinador del grupo, o en cualquiera de los demás lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica <http://tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados, podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación requerida, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación integrado, al menos, por una copia auténtica de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo de la presentación en los términos del artículo 22.1.b) del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Este resguardo de presentación se entregará de manera automática por medios electrónicos, estará firmado electrónicamente, podrá ser impreso en papel o archivado electrónicamente y tendrá la consideración de recibo acreditativa de la fecha y la hora de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión significará la incorrecta recepción de la solicitud, debiendo realizarse la presentación por el registro electrónico en otro momento.

5.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Acta de constitución del grupo de profesores firmada por todos sus componentes, y en la que deberá constar:
 - a.1. La relación de profesorado que forma el grupo, centro de destino, número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y Número de Registro Personal (en el caso de funcionarios docentes).
 - a.2. El acuerdo y compromiso de sus componentes respecto al desarrollo del proyecto que se presenta.
 - a.3. Designación del coordinador/a del grupo.
- b) Certificado del secretario del consejo escolar del centro, con el visto bueno del presidente, que acredite que el consejo escolar conoce y aprueba el proyecto. Si un grupo está compuesto por profesores de varios centros se presentarán los certificados correspondientes a cada uno de ellos. Aquellos centros que no tengan consejo escolar, por su propia estructura, presentarán en su defecto el visto bueno del titular de la dirección provincial de educación correspondiente.
- c) Proyecto de innovación educativa, en soporte electrónico, de acuerdo con lo especificado en el apartado cuarto.

Sexto.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

6.1. El plazo para la presentación de proyectos finalizará el 16 de septiembre de 2013.

6.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente orden, la dirección provincial de educación requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada al efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.– Tramitación.

7.1. Las direcciones provinciales de educación enviarán los proyectos de innovación educativa recibidos a los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa hasta el día 26 de septiembre de 2013, que los informarán y realizarán una estimación inicial de los créditos de formación que les correspondan, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, con un máximo de 5 créditos. Los proyectos, debidamente informados, serán remitidos por los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, en soporte electrónico, a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado hasta el 3 de octubre de 2013.

7.2. Los proyectos serán examinados y valorados atendiendo a los criterios recogidos en el apartado 8.1, por una comisión de valoración integrada por el titular de la Jefatura del Servicio competente en materia de Innovación Educativa o persona en quien delegue, que la presidirá, y cuatro funcionarios de la Consejería de Educación nombrados por el Consejero, uno de los cuales actuará como Secretario.

Octavo.– Criterios de valoración.

8.1. La comisión de valoración realizará una prelación entre los proyectos presentados, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- a) Los proyectos que promuevan las iniciativas que se detallan a continuación, hasta 3 puntos:
 - a.1. Creación de nuevos entornos de aprendizaje virtual entre el profesorado (por áreas o materias, por niveles o por centro/s), que permitan intercambiar materiales didácticos y/o experiencias, y que tengan un fin concreto relacionado con innovaciones metodológicas, nuevas formas de evaluación y/o elaboración de recursos didácticos.
 - a.2. Creación de comunidades educativas en el seno de un centro o varios que promocionen entre los escolares valores de solidaridad, cooperación, convivencia y respeto mutuo y que tengan como fin compartir, utilizar y reutilizar los recursos educativos y el conocimiento global.
 - a.3. Propuestas que incluyan la transferencia de contenidos llamados «blandos» que acompañan a las tecnologías de la información y la comunicación y que facilitan el desarrollo de competencias y habilidades indispensables para actualizar el aprendizaje.
 - a.4. Propuestas prácticas para el aprendizaje de lenguas extranjeras en edades tempranas con un enfoque comunicativo centrado en el desarrollo de destrezas orales y/o juego simbólico.
 - a.5. Elaboración de materiales didácticos multimedia interactivos.
 - a.6. Modelos de evaluación acordes con los nuevos aprendizajes, a través de herramientas digitales.
 - a.7. Proyectos que desarrollen experiencias educativas que fomenten el desarrollo emocional y social.

- a.8. Proyectos que incluyan soluciones educativas innovadoras en contextos digitales con actividades transmedia que fomenten la interactividad y propicien la multitarea.
- a.9. Proyectos que promuevan estrategias relacionadas con la valoración de los procesos de enseñanza, y midan su grado de importancia en el desarrollo de las grandes habilidades de la mente que permiten aprender de forma disciplinada, sintética, creativa, ética y/o respetuosa.
- a.10. Proyectos que incluyan la detección preventiva del riesgo de abandono escolar, a través del diseño de protocolos de seguimiento del alumnado, y que utilicen estrategias motivadoras que mejoren el índice de permanencia.
- a.11. Proyectos que desarrollen aplicaciones para dispositivos móviles dirigidos a fomentar la creatividad y la competencia en comunicación lingüística.
- b) Participación mayoritaria, en el proyecto, del profesorado de un departamento, ciclo o claustro de un mismo centro, así como alumnado y otros miembros de la comunidad educativa, hasta 2 puntos.
- c) Calidad técnica del proyecto, con especial atención al informe de autoevaluación, hasta 2 puntos.
- d) Inclusión de soluciones educativas innovadoras que integren los nuevos soportes digitales, hasta 2 puntos.
- e) Adecuación del presupuesto a las actividades y objetivos planteados, hasta 1 punto.

8.2. No podrán ser seleccionados aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 4 puntos.

8.3. La comisión de valoración realizará una propuesta del presupuesto a asignar a cada proyecto seleccionado en función de su valoración y la coherencia entre los recursos humanos y materiales y la infraestructura básica del centro para el desarrollo del proyecto, así como la adecuación del presupuesto a las actividades y objetivos planteados.

Noveno.– Resolución de la convocatoria para la selección de los proyectos.

9.1. La convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa a desarrollar por grupos de profesores de centros escolares sostenidos con fondos públicos será resuelta, por delegación que se efectúa mediante esta misma orden y a propuesta motivada de la comisión de valoración, por la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

9.2. La resolución de la convocatoria se publicará en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación y será objeto de publicidad a través del portal de educación de la Junta de Castilla y León y de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa. Asimismo será comunicada a los coordinadores de los proyectos seleccionados y a la dirección de el/los centro/s en que se desarrolla el proyecto.

9.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria de selección de proyectos de innovación y publicar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

9.4. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación.

Décimo.– Seguimiento de los proyectos seleccionados.

10.1. En cada dirección provincial de educación se constituirá una comisión de seguimiento de los proyectos seleccionados integrada por el Jefe del Área de Programas Educativos (APE), que la presidirá, un miembro del Área de Inspección Educativa, el asesor encargado del Programa de innovación educativa del APE, un director y dos asesores integrados en un Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa (CFIE) nombrados por el titular de la dirección provincial correspondiente.

10.2. Las comisiones de seguimiento, en función de las directrices establecidas por la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, arbitrarán los procedimientos oportunos para asegurar el correcto seguimiento y apoyo a los proyectos de innovación seleccionados en su provincia, que correrá a cargo de los correspondientes Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa. Estos centros, además de asesorar los proyectos que se desarrollen en su ámbito de actuación, se encargarán de elaborar informes de progreso y finales relativos al desarrollo de los proyectos, también informarán de las posibles vías de continuidad de la actividad emprendida y estadística de participación que enviarán en soporte electrónico a la citada Dirección General.

10.3. Las direcciones provinciales de educación enviarán a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, antes del día 13 de diciembre de 2013, un informe de progreso de cada uno de los proyectos.

Undécimo.– Memoria de ejecución de los proyectos, certificación y créditos de formación.

11.1. Una vez concluida la ejecución del proyecto, los componentes del grupo realizarán una memoria pedagógica detallada que presentarán, preferentemente en soporte electrónico, en el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa que corresponda, dirigida a la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado. A la memoria se adjuntará el material y los recursos didácticos que se hubieran generado en el desarrollo del proyecto y las actas de las reuniones mantenidas en relación con su planificación, seguimiento y evaluación. Un ejemplar de la memoria junto con el material y los recursos generados se remitirán a la dirección provincial de educación correspondiente.

11.2. Las direcciones provinciales de educación, en función de los preceptivos informes de progreso y finales, certificarán que los proyectos se han llevado a cabo de la forma establecida. Dichas certificaciones, junto con las memorias, los correspondientes informes finales y estadística de participación, el material, los recursos didácticos y los originales de la documentación recibida de los grupos participantes, se remitirán a la

Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado antes del 13 de junio de 2014.

11.3. Finalizado el proyecto, si la memoria fuera valorada positivamente por la comisión de seguimiento, el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa correspondiente procederá a reconocer a los componentes del grupo un máximo de 5 créditos de formación y a tramitar, si procede, su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.

Duodécimo.– Jurado y criterios para la concesión de premios.

12.1. Toda la documentación remitida a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, conforme a lo indicado en el apartado 11.2, a los efectos de concesión de los premios que se establecen en el apartado decimotercero, será examinada y valorada conforme a los criterios que se detallan en el punto 2 del presente apartado, por un jurado integrado por el titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de Innovación Educativa, o persona en quien delegue, que la presidirá, y cinco funcionarios de la Consejería de Educación nombrados por el Consejero, uno de los cuales actuará como Secretario. El jurado podrá requerir el informe de expertos en el proceso de valoración del desarrollo de los proyectos y de los resultados obtenidos.

12.2. La concesión de premios se realizará tras la valoración de los proyectos desarrollados conforme a los siguientes criterios:

- a) Contenido innovador del proyecto, en especial en la metodología y recursos tecnológicos utilizados: Puntuación máxima 2,5.
- b) Calidad de los materiales y recursos educativos elaborados, en especial los recursos multimedia transferibles a otros centros y entornos educativos: Puntuación máxima 2,5.
- c) Sostenibilidad del proyecto en relación con los resultados alcanzados, impacto de los mismos y su aplicabilidad a otros centros: Puntuación máxima 2,5.
- d) Contenido que desarrolle varias competencias básicas, con propuestas que planteen un problema multifacético que requiera soluciones multidisciplinares: Puntuación máxima 2,5.

Decimotercero.– Premios.

13.1. El jurado, tras la valoración de los proyectos seleccionados y desarrollados en el marco de la presente convocatoria, realizará una propuesta motivada de concesión de premios, pudiendo proponer que se declare desierto alguno o la totalidad de ellos. En todo caso los materiales y recursos aportados con los proyectos propuestos para la concesión de premios deberán reunir las condiciones legales que permitan su publicación.

13.2. La concesión de los premios se realizará mediante resolución de la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, dictada por delegación que se efectúa mediante esta orden.

13.3. Se concederán los siguientes premios:

- a) Primeros premios: Un máximo de dos.

b) Segundos premios: Un máximo de cuatro.

c) Terceros premios: Un máximo de seis.

13.4. Todos los premios consistirán en la publicación y difusión de los proyectos en el portal de la Consejería de educación, <http://educa.jcyl.es>. En el caso de los primeros premios, además se entregará la distinción a la innovación educativa en Castilla y León «NOVA 2014».

13.5. La resolución de concesión de los premios se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y será objeto de publicidad a través del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León y de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa. Asimismo será comunicada a los coordinadores de los proyectos premiados y a la dirección de el/los centro/s en el que se ha desarrollado el proyecto premiado.

Decimocuarto.– Publicidad.

14.1. Los proyectos de innovación educativa premiados estarán a disposición de esta Administración para su uso y posible publicación, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

14.2. Los proyectos premiados podrán ser publicados en cualquier medio y/o formato, aún en el caso de que sea necesaria su conversión a otro formato. Se podrá instar a los autores a realizar en ellos las correcciones necesarias, pudiendo anularse la publicación si no se procediese a tal corrección.

14.3. En todo tipo de publicidad de las actividades objeto de los proyectos seleccionados y/o premiados en el marco de la presente convocatoria se hará constar expresamente la colaboración y financiación de la Junta de Castilla y León.

Decimoquinto.– Desarrollo.

Se faculta a la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 11 de junio de 2013.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

ANEXO**SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA A
DESARROLLAR POR GRUPOS DE PROFESORES DE CENTROS ESCOLARES SOSTENIDOS
CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**D/D^a.....conD.N.I n^o..... Coordinador/a del grupo de profesores del

Centro/s.....

Dirección.....

Localidad..... e-mail..... Teléfono.....

SOLICITO participar en la presente convocatoria con el proyecto titulado
.....
y adjunto la siguiente documentación (señalar con una X)

- a) Acta de constitución del grupo de profesores
 b) Certificado del consejo escolar.
 c) Proyecto de innovación educativa en soporte electrónico.

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que acepto la convocatoria.
2. Que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.

En.....a.....de.....de 20...

El/la coordinador/a

Fdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los interesados de que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiéndose a la Dirección General competente en materia de innovación educativa. Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este formulario puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN